

RAD. 080013110008-2019-00324-00
REF. REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. DIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS
DDO. PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO

Señora Juez: informo a usted que se encuentra pendiente regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del demandado señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, toda vez que ya se notificó de la providencia que ordenó la regulación mediante un oficio dirigido a la demandante del otro proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 11 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diciembre once (11 de dos mil veinte (2020)).

Procede el Despacho a regular cuotas alimentarias a cargo del demandado señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, lo cual viene ordenado en sentencia dictada en audiencia de fecha 29 de octubre de 2020, dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD con radicado No. 2019-00324.

En el proceso de Aumento de cuota Alimentaria con radicado 2012-00118 promovido por la señora DUBERLIS MARGARITA RAMOS DE LA HOZ, contra el señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí (Atl.), mediante sentencia dictada en audiencia en fecha 19 de diciembre de 2013, se reajustó la cuota alimentaria a favor de los menores JHONAIKER y JHONEIDER RODRIGUEZ RAMOS, a cargo del señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, representados legalmente por su señora madre la señora DUBERLIS MARGARITA RAMOS DE LA HOZ en la suma equivalente al 40% de todo lo devengado por salario y demás prestaciones sociales, incluyendo primas, vacaciones, cesantías y el subsidio familiar a que tuvieran derecho los menores alimentarios.

En el proceso de Investigación de Paternidad radicado 2019-00324 promovido por la señora DIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS contra el señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, tramitado en este Juzgado mediante sentencia dictada en audiencia de fecha 29 de octubre de 2020, se ordenó fijar como cuota alimentaria a cargo del señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO y en favor de la niña MARIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS, en cuantía del 16.6% del salario y prestaciones sociales que devenga como miembro activo de la Policía Nacional, luego de los descuentos de Ley, o de cualquier otra entidad donde se encuentre laborando.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Enseña el Art. 131 del C. de la Infancia y Adolescencia, que “Si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se encontraren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o afectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos, el Juez, de oficio o a solicitud de parte, al tener conocimiento del hecho en un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos procesos para el sólo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios.”

Así las cosas, y atendiendo la norma arriba reseñada, como quiera que los porcentajes embargados sobrepasan el cincuenta por ciento (50%) por ley permitido, (art. 130 del C.I.A),. se procederá a dividir el 50% entre los tres (3) menores alimentarios a saber JHONAIKER y JHONEIDER RODRIGUEZ RAMOS y la niña MARIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS, correspondiéndoles a cada uno un DIECISEIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.66%).

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. Regular la cuota alimentaria señalada dentro del proceso de Aumento de cuota Alimentaria con radicado 2012-00118 promovido por la señora DUBERLIS MARGARITA RAMOS DE LA HOZ, contra el señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO y a favor de los menores JHONAIKER y JHONEIDER RODRIGUEZ RAMOS, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí (Atl.), en cuantía del TREINTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO (33.4%) del salario y demás emolumentos que perciba el señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO en su condición de miembro activo de la Policía Nacional, luego de los descuentos de ley. Oficiése a esta entidad para que le dé cumplimiento a esta regulación y continúe consignando a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí en la forma que fue establecido dicho pago.
2. Regular la cuota alimentaria señalada dentro del proceso de Investigación de Paternidad radicado 2019-00324 promovido por la señora DIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS contra el señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO y en favor de la niña MARIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS, tramitado en este Juzgado, en cuantía del 16.6% del salario y prestaciones sociales que devenga como miembro activo de la Policía Nacional, luego de los descuentos de Ley, o de cualquier otra entidad donde se encuentre laborando. Dicha suma deberá ser descontada de manera directa por el cajero-pagador de la correspondiente entidad y consignada en la casilla No. 6 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, y a favor de la señora DIANA ISABEL BUSTAMANTE RÍOS, madre de la futura alimentaria. Comuníquese por secretaría.
3. Comuníquese la decisión de esta providencia Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí (Atl.) para que sea anexada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24429263fa4ff0d51479d30b3411436e5de9300b32984d879cb778f3c8a3e028**
Documento generado en 11/12/2020 06:25:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**